



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación en el estado de Sinaloa.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-01-007 Prórroga de permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante No. 911/24

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Domicilio de personas físicas

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; y el artículo 3, Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

## V. Firma del titular del área.

Mtra. María Luisa Shimizu Aispuro

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_02\_2025\_SIPOT\_4T\_2024\_FXXVII, en la sesión celebrada el 17 de enero del 2025.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA\\_02\\_2025\\_SIPOT\\_4TO\\_2024\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_02_2025_SIPOT_4TO_2024_FXXVII.pdf)



42702



Oficina de Representación en Sinaloa  
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros  
Oficio: PR.P.P.E.C.A.: 911/24  
Bitácora: 25/K0-0029/10/24

Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de octubre de 2024.

C. MARIA INES MEJIA MUÑOZ.

Una vez analizada y evaluada la solicitud de Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

#### RESULTANDO

Recibida el día 03 de octubre de 2024, en Espacio de Contacto Ciudadano [ECC] de esta Oficina de Representación, misma que contiene el original del comprobante de pago por recepción y estudio y

#### CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 16°, 17° bis 32° bis fracciones V, VIII, XXIV, XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 35 fracción X, inciso a, del Reglamento Interior de esta Secretaría, 1° fracción I, 3° fracción II, 6° fracción II y IX, 7° fracción IV,V y VI, 8°, 13°, 16°, 28° fracción V, 29°, 119°, 149°, 150° y 151° de la Ley General de Bienes Nacionales; 194 D segundo párrafo, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; 1°, 5°, 7°, 10°, 11°, 12°, 13°, 44°, 45°, 47°, 49°, 52°, 53° y demás relativos del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

#### RESUELVE

Me permito informarle que esta Oficina de Representación le otorga **Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante** en superficie de playa, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar no concesionada, con las siguientes características que a continuación se describen:

NOMBRE: MARIA INES MEJIA MUÑOZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

PRODUCTO QUE COMERCIALIZA: ARTESANIAS MEXICANAS Y ROPA DE PLAYA.

LUGAR EN QUE SE REALIZA LA ACTIVIDAD: EN LA PLAYA Y ZOFEMAT [DE PLAYA CERRITOS A PLAYA PINITOS], MAZATLAN, SINALOA.

VIGENCIA: DEL 01 DE NOVIEMBRE DE 2024 AL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Se le informa que este permiso autoriza las actividades descritas y el lugar mencionado, exceptuando las superficies concesionadas, asimismo, este instrumento es personal e intransferible.

#### CONDICIONANTES

"El Permisionario" se obliga a:

- I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de este permiso;
- II.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral;



Asunto: Prórroga de Permiso para Ejercer el Comercio Ambulante.

Culiacán, Sinaloa, a 21 de octubre de 2024.

- III.- Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre por la que transita, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios;
- IV.- Queda prohibido el **uso de vehículos motores y/o vehículo no motrices**, así como el uso de bicicletas, triciclos, carritos y cualquier otro tipo de vehículo en el cual transporte su mercancía con la cual ejerce el comercio ambulante.
- V.- Abstenerse de turbar la tranquilidad de las personas que trabajan o reposan, con gritos o fuertes ruidos producidos por aparatos automotores, mecánicos o eléctricos.
- VI.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
- VII.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie la zona federal marítimo terrestre por la que transita;
- VIII.- Abstenerse de tener prácticas de actos que vayan en contra de la moral pública y las buenas costumbres;
- IX.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal por la que transita, tan luego tenga conocimiento de ellas;
- X.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;
- XI.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en la zona federal marítimo terrestre por la que transita, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;
- XII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;
- XIII.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;
- XIV.- Abstenerse de transitar fuera de la zona autorizada.
- XV.- Abstenerse de transitar por la zona federal marítimo terrestre al término de la vigencia del presente, para continuar con la actividad que le daban los derechos de este permiso.
- XVI.- Queda prohibido realizar cualquier falta a la moral del orden público, ingerir bebidas alcohólicas y estupefacientes, así como también alterar el orden público y no dar cumplimiento al bando de policía y buen Gobierno del municipio de Mazatlán.
- XVII.- Contravenir el Reglamento para ejercer el comercio en la vía pública de Mazatlán.

**ATENTAMENTE**

La Titular de la Oficina de Representación en Sinaloa

**MTRA. MARIA LUISA SHIMIZU AISPURU**

*"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"*  
C.c.e.p.- Act. Gloria Sandoval Salas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de SEMARNAT.- Ciudad de México.  
Lic. Édgar Augusto González Zatarain.- Pte. Municipal de Mazatlán.- Presidencia Municipal, Mazatlán, Sinaloa.  
Biol. Pedro Luis León Rubio.- Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Sinaloa.- Ciudad

REGISTRO NUM. ZF24-1661

MLSA 'FCH' HCAM 'RAM' ADS.